



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 17 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral **segundo** del auto del 7 de marzo de 2022, obrante en el cuaderno de medidas cautelares, únicamente en lo siguiente:

SEGUNDO: REQUERIR al demandado y representante legal Harold Ernesto Amaya Rodríguez, a efectos de que informe acerca del cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de enero del año en curso, respecto de: *“1. El embargo de las acciones, dividendos, utilidades intereses y demás beneficios que posea la demandada, señora Olga Patricia Nivia Ruiz, en la CONSTRUCTORA AMAVIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., identificada con Nit. 900.236.840-9. Comuníquese a la Cámara de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y al gerente o administrador de dicha empresa, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta a éste despacho judicial dentro de los tres días siguientes a la fecha del recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno, los embargos se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los que deberá consignar a órdenes de este juzgado y para éste proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la localidad bajo el concepto uno (1), so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Artículo 593 numeral 7º ibídem)”. Oficiese y tramitase*

Lo demás queda incólume

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

- **DIVORCIO No 2021-00195** HAROLD ERNESTO AMAYA RODRIGUEZ contra OLGA PATRICIA NIVIA RUIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2540b01693b51ed52a6263bb5c706984637909ba3264220acc11c6f0f86875a0

Documento generado en 17/03/2022 09:30:11 AM



Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DIVORCIO No 2021-00195** HAROLD ERNESTO AMAYA RODRIGUEZ contra
OLGA PATRICIA NIVIA RUIZ